



Santa Marta, 12 de septiembre de 2023

Señora

LUZ MARINA SIERRA RIATIGA

CC [REDACTED]

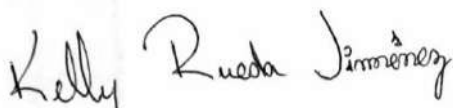
ASUNTO: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN N° 0328 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023.

Cordial saludo;

Por medio del presente me permito se sirva comparecer en la Oficina de Atención al Ciudadano - de la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena, ubicada en la carrera 12 #18-56 piso 1, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la presente citación, para notificarle de la Resolución N° 0328 del 03 de agosto de 2023, "**Por medio del cual se niega el reconocimiento y pago de una reliquidación de la pensión de jubilación**", de no poder realizar la notificación personal se notificará por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 56, 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Si se le dificulta acercarse personalmente a la oficina para diligencia de notificación, envíenos al correo notificacionessac@sedmagdalena.gov.co el formato de autorización a notificación electrónica diligenciado el cual se envía adjunto a la presente citación para poder notificarle por ese medio.

Atentamente



KELLY RUEDA JIMENEZ

Atención al Ciudadano

Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: Kelly Rueda J.



AUTORIZACIÓN COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO

Yo, _____, identificado con cedula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, por medio del presente **AUTORIZO** a la Secretaria de Educación del Magdalena para que esta en uso de las facultades que la ley le otorga (ley 1437 de 2011 articulo 56 y el Decreto 491 de 2020 en sus artículos 3 y 4), pueda **COMUNICARME** de cualquier actuación de carácter administrativo que se desprenda y sea proferida por esa entidad, al correo

electrónico: _____

Teléfono: _____.

Dirección: _____.

Municipio y Fecha: _____.

Numero Resolución o Decreto _____.

Atentamente,

C.C.

HUELLA



Favor enviar este formato al siguiente correo:

notificacionessac@sedmagdalena.gov.co

Ley 1437 de 2011, Artículo 56: Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.